

INTERRUPCION DE RELACIONES ENTRE
LOS REPRESENTANTES DE INGLATER-
RA Y FRANCIA Y EL GOBIERNO DE
MEXICO.

Legacion de S. M. B.—México, 19
de Julio de 1861.—Señor.—Un papel
impreso, tan extraño en su conjunto co-
mo en la naturaleza de su contenido,
ha sido voceado hoy por los lugares de
mas tránsito de la ciudad, y se ha im-
preso, segun veo ahora, en las colum-
nas del *Siglo* de esta tarde.

Segun las palabras de este documen-
to, aparece que el congreso ha tenido
á bien hacer una donacion de la propie-
dad agena al gobierno de la República,
suspendiendo por espacio de dos años
el pago de todas las asignaciones, tanto
á los tenedores de bonos de Londres
como á los interesados en las conven-
ciones extranjeras.

Hasta no tener noticia de V. E. de lo

contrario, estoy en el caso de conside-
rar este anuncio como una falsedad,
pues no puedo creer que un gobierno
que se respete pueda sancionar así una
violacion tan grande de las obligacio-
nes mas sagradas para con las otras na-
ciones, y despues proclamar el hecho
de haber obrado de esa manera de un
modo que, si es posible, hace mas gra-
ve la ofensa.

Que los representantes de aquellas
naciones que han sido así menosprecia-
dos é injuriados, sepan por primera vez
por los papeles que circulan en las ca-
lles, que el gobierno ha repudiado sus
compromisos, es tan extraño como lo es
la política que pudo dictar una medida
tan fatal á la reputacion y al crédito de
la República.

No me detendré en otros párrafos de
esta publicacion, porque aun no puedo
creerla auténtica; pues cuando V. E.
me hizo el honor de venirme á ver hoy,
no hizo alusion alguna á un asunto que
de otro modo hubiera indudablemente
sido el punto principal de la conversa-
cion de V. E. Esperando una respuesta
tan pronta como sea posible, me apro-
vecho de esta oportunidad para renovar

á V. E. la seguridad de mi alta consideracion.—*Cárlos Lennox Wyke.*—A S. E. D. Manuel María de Zamacona, ministro de relaciones exteriores.

Legacion de Francia en México.—México, 20 de Julio de 1861.—Sr. ministro.—Hace treinta y seis horas que circula por las principales calles de la capital, con la firma de S. E. el presidente de la República, un documento impreso tan extraño en su forma como en el fondo, y que ha sido reproducido por varios diarios, entre otros por el *siglo XIX* de ayer.

Se trata nada menos que de una ley aprobada el 17 de Julio por el congreso, y sancionada el mismo dia por el presidente, en la cual, por el artículo primero, sin hacer caso de las otras disposiciones completamente inadmisibles, se ordena la suspension durante dos años del pago de las convenciones extranjeras.

Me parece supérfluo el decirlo, señor ministro, que no he titubeado en con-

siderar este documento como apócrifo y mentiroso.

En efecto, yo hubiera creído hacer una injuria á vuestro gobierno creyéndolo capaz de disponer así, despreciando sus compromisos mas sagrados, de la legítima propiedad de otros, y de tomar parte en una tentativa tan audaz é insensata contra los derechos y la dignidad de la Francia; tentativa mas insultante aún, si es posible, por el silencio absoluto que el gobierno guardó para con el ministro de S. M. I. sobre esta pretendida ley de 17 de Julio, antes y despues del voto del congreso y de la aprobacion por el presidente.

Estoy, pues, persuadido, señor ministro, de que V. E. se apresurará á desmentir un acto que, sin hablar de las terribles é inevitables consecuencias á que expondrá á México, no podrá mas que comprometer de una manera la mas sensible, su reputacion de legalidad y de crédito. Y con la esperanza de una pronta y satisfactoria respuesta de V. E., aprovecho esta ocasion para renovarle las seguridades de mi consideracion muy distinguida.—*A. de Saligny.*—A S. E. el Sr. de Zamacona, &c., &c.

A S. E. el Sr. A. Dubois de Saligny, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. el emperador de los franceses.—Palacio nacional.—México, Julio 21 de 1861.—El infrascrito ministro de relaciones exteriores, tiene el honor de contestar la nota que el Exmo. Sr. ministro de Francia se ha servido dirigirle; con relacion al decreto votado el 17 del corriente por el congreso federal, y en que se previene la suspension de todo pago, incluso el de la deuda contraida en Lóndres, y el de las convenciones diplomáticas. Este decreto es completamente auténtico, y el Exmo. Sr. ministro de Francia, no habria tenido ocasion de expresar sus dudas sobre el particular, en la nota á que esta sirve de respuesta, si sus ocupaciones le hubieran permitido recibir al infrascrito, que ocurrió ayer á la legacion francesa tan luego como el mencionado decreto fué comunicado á esta secretaría por la de hacienda, para hacer á S. E. el Sr. de Saligny algunas explicaciones confidenciales, antes de participarle oficialmente la resolucion del congreso. El infrascrito tuvo la desgracia de encontrar ocupado é invisible

al Exmo. Sr. ministro de Francia, y hubo de regresar á este ministerio para solicitar, como lo hizo, una conferencia privada, por medio de una esuela que despachó á la legacion francesa antes de recibir la nota que el Exmo. Sr. de Saligny se sirvió remitirle al caer la tarde, y que ahora tiene el honor de contestar.

El infrascrito se lisonjea con la esperanza de que la lectura del decreto que en nota aparte ha remitido el Exmo. Sr. ministro de Francia, bastará para que S. E. rectifique la idea que expresa en su comunicacion de ayer, puesto que el decreto del congreso no dispone arbitrariamente de ninguna propiedad ni rompe ninguno de los vínculos de obligacion que ligan á la República. El expresado decreto y la nota con que el infrascrito ha tenido el honor de remitirlo á la legacion de Francia, son, por el contrario, una ratificacion virtual de los compromisos internacionales de México, si bien acompañada de una declaracion franca y leal, sobre que de pronto no podrian cumplirse sin perjuicio del orden y de la paz pública, y sin poner en peligro hasta la vida de la na-

cion. En esta declaracion, señor ministro, no hay ni audacia ni insensatez, sino por el contrario, una dolorosa sumision á la ley de la necesidad, y un cuerdo recurso al único arbitrio que puede salvar á la República de la anarquía. Sinceramente no comprende el infrascrito de qué manera pueda afectar la dignidad de la Francia esta protesta que hace una pobre nacion, de que no le es posible, sin tomar algun respiro, seguir llevando á costas el peso de la deuda con que se halla agobiada. Esta declaracion se refiere solo á un hecho que mucho tiempo há proclama la voz pública, y el infrascrito no encuentra razon para reputar un insulto, que la República, reducida á las últimas extremidades, haya declarado ese hecho oficial, y solemnemente, sin recabar el consentimiento previo de los acreedores.

El Exmo. Sr. ministro de Francia tiene la bondad de hacer al infrascrito una advertencia sobre los terribles resultados á que podria dar lugar el paso que motiva esta nota, y sobre el influjo que podia ejercer en el crédito de la nacion y en el concepto sobre su lealtad; y el infrascrito debe responder fran-

camente que el gobierno, poseido de una confianza, que no teme resulte burrada, en la benevolencia y equidad de las naciones amigas, no ha creído que amenace á la República un mal mayor que la disolucion social y la anarquía, y que este amago dañe mas su crédito que la declaracion franca y sincera de que sus obligaciones, que respeta y reconoce hoy mas que nunca, exceden en estos momentos de su posibilidad. El infrascrito se toma la libertad de referirse á la nota que ha dirigido al Exmo. Sr. Saligny, acompañándole el decreto de 17 del corriente, y concluye renovándole las seguridades de su distinguida consideracion.—*Manuel María de Zamacona.*

A S. E. Sir Charles Lennox Wyke, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. B.—Palacio nacional.—México, Julio 21 de 1861. El infrascrito, ministro de relaciones exteriores, ha tenido el honor de recibir la nota que S. E. Sir Charles Wyke, ministro de la Gran Bretaña, se ha servi-

do dirigirle informándose sobre la autenticidad del decreto en que el congreso federal ha prevenido la suspension por dos años de todo pago, incluyendo el de la deuda contraida en Londres y el de las convenciones diplomáticas.

Pudiera creerse prevenido el deseo del Exmo. Sr. ministro de S. M. B. por las explicaciones que en lo particular tuvo el gusto de darle el infrascrito, en la visita que fué ayer á hacerle pocos momentos despues de que la legacion británica habia despachado la nota á que esta sirve de contestacion, y antes de que esa nota hubiese llegado á ese ministerio; pero el carácter privado que tuvieron aquellas explicaciones obliga al infrascrito á reproducirlas parcialmente en esta comunicacion.

El infrascrito comenzará protestando que tan luego como el decreto de ayer le fué comunicado por la secretaría de hacienda, dispuso que se pusiera en conocimiento del Exmo. Sr. ministro de S. M. B.; pero quiso que al envío de la comunicacion precediese una visita particular en que el infrascrito se propuso dar á S. E. Sir Charles Wyke ex-

plicaciones mas amplias y detalladas que las que una nota oficial permite, sobre el espíritu y resultados probables de la suspension de pagos del congreso. En este intervalo el decreto se promulgó solemnemente, la prensa periódica se apresuró á darle publicidad, y hé aquí como el Exmo. Sr. ministro de S. M. B. pudo leer el mencionado decreto en los periódicos antes de recibir la visita del infrascrito ni su comunicacion. Ahora el Exmo. Sr. ministro de S. M. B. permitirá al infrascrito la libertad de declarar que no cree exacta la apreciacion que se ha servido hacer del mencionado decreto, al decir que entraña una donacion que el congreso hace al gobierno de la propiedad de otras naciones. El digno representante de S. M. B. llama á renglon seguido al acto del congreso una suspension por dos años de todo pago, y á su cordura no puede escaparse el contrasentido que hay en calificar donacion una ratificacion de ciertas obligaciones y una designacion de los términos en que ha de llenarse.

Tampoco puede el infrascrito participar de la opinion que emite el Exmo.

Sr. ministro de S. M. B., al llamar el repetido decreto una violacion de las obligaciones mas sagradas que ligan á México con las otras naciones. Esta frase implica la idea de un acto voluntario y deliberado, y la República al suspender los efectos de las convenciones diplomáticas, cede, no á la voluntad, sino á circunstancias independientes de ella, en cuya virtud son moral y materialmente imposibles los pagos que hasta ahora ha estado haciendo la nacion, merced á los mas extremados esfuerzos. Cuando estos son ya ineficaces, el gobierno puede declararlo sin faltar al respeto que se debe á sí mismo, y á las otras naciones con quienes tiene compromisos. Toda obligacion lleva por condicion tácita, la posibilidad de cumplirla, y jamas se ha inerepado de infiel á sus compromisos al deudor que suspende sus pagos declarando el mero hecho de no ser compatibles con su posibilidad. Una declaracion de este género es la que comprende el decreto que acaba de votar el congreso federal, y el señor ministro de S. M. B. no debe extrañar que tratándose de la declaracion de un mero hecho que en na-

da tiende á modificar ni menoscabar los derechos de los interesados en la deuda pública, el decreto del congreso haya sido votado y promulgado sin contar con el asentimiento prévio de los representantes diplomáticos, bajo cuya proteccion se hallan los acreedores extranjeros de la nacion. A la perspicacia del Exmo. Sr. ministro de S. M. B. y al conocimiento que tiene de la situacion actual de la República, no puede ocultarse que esta suspension de pagos recientemente decretada, que de tiempo atras viene anunciando la opinion como indispensable para reorganizar radicalmente la administracion pública en México, y que aun ha sido materia de conversaciones confidenciales con algunos funcionarios diplomáticos, y de discusion con alguno de los individuos mas interesados en la deuda extrajera, se ha venido á tomar bajo la presion de una necesidad que no admite arreglos preliminares ni aplazamientos, y que colocaba al gobierno entre dos extremos: ó secundar la iniciativa de la opinion pública adoptando el único arbitrio inmediato para conservar el orden social y comenzar la reorganizacion ad-

ministrativa, ó cruzar los brazos dejando que esta sociedad fuese presa de la anarquía antes de un mes.

El gobierno del infrascrito que ve en la salvacion del órden social el objeto principal de su mision, ha creido que en la conveniencia bien entendida de todos los que tienen ligados sus intereses á esta República, estaba la adopción de una medida que no tiende mas que á poner sobre una base sólida esos mismos intereses, y que el carácter de este objeto autoriza en cierta manera á contar con el presentimiento presunto de los accionistas en el crédito extranjero contra la República. Ya comprenderá, pues, el Exmo. Sr. ministro de S. M. B., que el infrascrito, poseido de estas ideas, no puede considerar el decreto que motiva esta nota como un repudio de los compromisos nacionales, ni como un acto que pueda menoscabar la fama y crédito de la República. Para comprender el espíritu y la verdadera tendencia del decreto á que aluden estas explicaciones, el infrascrito se toma la libertad de referirse á la nota que ha dirigido á la legacion británica, dándole parte de la resolucion del congreso.

Si el Exmo. Sr. ministro de S. M. B. fija la consideracion en que la visita que ayer tuvo el infrascrito el honor de hacerle, fué el cumplimiento de un deber de mera cortesía, y un preliminar de ceremonia que debió preceder á toda conferencia oficial ó confidencial, sobre negocios, S. E. dejará de extrañar que en la conversacion á que dió lugar esa visita, no se mezclase especie alguna relativa á la materia de esta comunicacion.

Al dirigirla el infrascrito al Exmo. Sr. ministro de S. M. B., aprovecha la oportunidad para ofrecerle las seguridades de su distinguida consideracion.
—*Manuel M. de Zamacona.*

A S. E. Sir Charles Lennox Wyke, ministro de Inglaterra.—Al Exmo. Sr. A. Dubois de Saligny, ministro de Francia.—Julio 21 de 1861.—El infrascrito tiene el honor de participar al Exmo. Sr. . . . que el congreso general de la República ha votado el decreto que S. E. hallará incluso en esta nota, y que el infrascrito pone en conocimiento de la

legacion. . . . por la relacion que tiene con el pago de las convenciones diplomáticas. La perspicacia y la cordura del Exmo Sr. ministro. . . . hacen esperar al gobierno mexicano, que léjos de ver en el decreto adjunto motivos de alarma para los intereses colocados bajo la sombra de la legacion. . . . verá por el contrario en esa disposicion legislativa, un indicio de que la República quiere estimar sus recursos; organizarlos para sacar de ellos todo el partido posible; cortar en la administracion los abusos que han sido objeto de censura, por medio de trabas y cortapisas á que el poder supremo es el primero en someterse, y colocar las obligaciones de la nacion sobre una base sólida é inalterable.

Por guardar la fé debida á los pactos internacionales, el gobierno de México ha hecho esfuerzos sobrehumanos que han dado lugar á resultados tan poco comunes, como el del que el papel que representa la deuda mexicana, no haya sufrido baja notable á virtud de larga y profunda revolucion que acaba de obrarse en el país. Durante esa crisis solo mejoró la condicion de los aeree-

dores extranjeros: la nacion, en medio de los mayores conflictos, llevó la condescendencia hasta aumentar las asignaciones para el pago de la deuda pública, desprendiéndose de los medios con que habria podido abreviar la sangrienta lucha que el país ha tenido que sostener, ó lo que es lo mismo, pagando el oro de sus acreedores extranjeros con la carne y la sangre de los mexicanos.

Despues del triunfo de la revolucion, la República ha sentido hambre y sed de paz, de orden y de seguridad, y el gobierno que tiene la conciencia de que podria proporcionárselos, si contara con medios eficaces de accion, ha dudado mucho tiempo, antes de poner la mano sobre los recursos destinados al pago de la deuda extranjera, llegando su respeto hasta el grado de sacrificar primero las garantías de los mexicanos, de conculcar los principios mas preciosos que ha propugnado la nacion, de encarcelar á los ciudadanos mas respetables, y poner á precio sus personas para adquirir recursos con que comprar la paz pública, antes de cercenar en un centavo los depósitos destinados á las

convenciones diplomáticas á la deuda inglesa. Estos expedientes odiosos que ha inspirado al gobierno su respeto por la fé prometida á las otras naciones, no han sido ni podian ser eficaces, y se ha venido por fin al punto por donde se debió comenzar, y es la resolucion firme é inflexible de reorganizar la administracion pública, y de poner en práctica, no expedientes momentáneos, sino un sistema regular de rentas que vigore la accion del gobierno y permita abolir para siempre las exacciones vejatorias.

Para llegar á este objeto, la República necesita recojer todos sus recursos y de ponerlos en manos puras y organizadoras. Hé aquí el objeto de la ley que el infrascrito tiene el honor de remitir al Exmo. Sr. ministro de. . .

El actual gobierno de la República se ha encontrado entre la sociedad y la civilizacion, por un lado, que le piden paz, órden y garantías, y los acreedores y extranjeros que le exigen casi todas las rentas públicas. Ningun gobierno colocado en estas circunstancias vacilaría en la eleccion. La nacion á obsequiado, pues, las exigencias de la opi-

nion universal y el clamor de la civilizacion. Ha cedido por fin agobiada por un peso que no puede ya soportar, y ha cedido solo para cobrar fuerzas y volver á tomar la carga. El gobierno del infrascrito ha iniciado las medidas que contiene el adjunto decreto, porque acaso ha sido en el país el primero que se ha recogido en el fondo de su conciencia para medir sériamente sus obligaciones y los medios de llenarlas.

México no puede realizar la revolucion administrativa que la situacion exige, al mismo tiempo, que restablecer en su seno la paz y la seguridad pública y llevar sobre los hombros el peso enorme de la deuda nacional. Para que una vez por todas acaben esos motivos de reclamacion que ocupan sin cesar á los representantes de las naciones amigas y al ministerio de relaciones, para que cese toda requisicion y exaccion forzosa, para que la nacion no se vea obligada contra los principios de la economia liberal á reagrar los impuestos sobre la importacion extranjera, con objeto de que las aduanas le proporcionen algun recurso sobre los que hoy se aplican al pago de la deuda, es preciso

un corto intervalo de reorganización; es preciso que el gobierno pueda, durante algunos días, disponer de sus rentas y emplearlas metódica y económicamente en restablecer la paz y la seguridad pública, aplicando entre tanto lo que no haya menester para asegurar la vida y la defensa de la sociedad, en cubrir sus obligaciones atrasadas.

El gobierno del infrascrito ha comprendido que el deudor, cuando es honrado y tiene propósito firme de llenar sus compromisos, puede tomar una actitud digna al presentarse á su acreedor para declararle su impotencia temporal. El principal anhelo del gobierno mexicano en estos momentos, es hacer comprender su resolución tenaz é inexorable de intentar, por fin, la reorganización del país, único modo de que fructifiquen las revoluciones políticas. Bien comprende el actual gobierno que tiene que luchar con la desfavorable impresión que deben haber producido extravíos y errores de otras épocas; no se le oculta que hereda esa dificultad mas entre las otras con que lucha, y que no le avergüenzan, porque ni son obra suya, ni son un rasgo excepcional de las revo-

luciones de México. Pero un poder como un individuo tiene razón para pedir que se le juzgue por sus propios actos, y no por prevenciones preconcebidas, ni por analogías arbitrarias. Los hombres que forman la administración actual, en el día mismo en que el presidente de la República los ha reunido en torno suyo, han proclamado desde el fondo de su alma, y con cuanta sinceridad cabe en un corazón honrado, la idea de afrontar de lleno, sin timidez ni contempORIZACIONES, el problema de la reorganización administrativa del país. Han visto que en la nación no faltan elementos materiales, pero que es menester organizarlos; han visto que no faltan tampoco elementos morales, y que el principal de ellos es acaso la aspiración general para que se levanten, por fin, sobre los intereses bastardos de una minoría turbulenta y corrompida, instituciones sólidas y estables, á cuya sombra estén seguras las personas, las propiedades y el honor de nacionales y extranjeros; han visto que la nación está cansada de revueltas, que maldice los abusos y las dilapidaciones que la han empobrecido y desacreditado; han

visto que la mayoría sana del país no pide al poder público mas que probidad y espíritu de organizacion, y se han resuelto á trabajar para satisfacer esas justas aspiraciones con una consagracion exclusiva. Los miembros de la administracion á que pertenece el infrascrito, tienen orgullo en la firmeza y tenacidad de sus propósitos, y los creen dignos de ser secundados por la simpatía y la asistencia de la diplomacia extranjera, cuyos representantes en esta República no son únicamente la sombra tutelar de ciertos intereses y de ciertas nacionalidades, sino los delegados de la humanidad y de la civilizacion. Triste cosa seria si la historia tuviese que referir que despues de agitaciones y extravíos, llegó por fin un día para esta República, en que la administracion vino á manos de hombres que sin ser espíritus superiores, ni estar inspirados mas que por el patriotismo y la esperiencia se atrevieron á hacer un esfuerzo supremo, tan sincero y decidido como no se ha hecho nunca, por fundar en México el imperio de la razon y de la moral, y que sus afanes se estrellaron en la preocupacion escéptica de las

naciones mas cultas del globo, con respecto al porvenir y á la regeneracion de esta República.

Los sucesos actuales deben expresar á los ojos de todos los que los juzguen sin prevencion, un conato franco, enérgico y leal, por parte de México, de entrar por fin en la vía de la razon y de la cordura. El gobierno ha comenzado por recojer y consagrar al servicio de la deuda pública todos los bienes nacionales; ha proclamado y comenzado á realizar el principio de una extrieta economía en la administracion; se ha puesto espontáneamente y ha puesto á sus subalternos, trabas y cortapisas que ningun gobierno habia tenido hasta ahora; se ocupa en formar un presupuesto bajo la inspiracion de la economía y de la experiencia; ha dado un gran paso hácia el orden levantado el valladar que debe existir entre las facultades del gobierno federal y las de los Estados; ha cerrado las puertas de los ministerios á los especuladores sobre el desorden y la miseria pública, y tiene propósito decidido de sucumbir antes que cejar un paso en este camino de reorganizacion y de moralidad.

Cuantos han creado intereses en esta República, cuantos los tienen en que se ensanche sobre el globo el dominio de la civilización, en vez de levantar embarazos ante esta nueva marcha del pueblo mexicano, deberían estimularla é impulsarla. Las mas poderosas entre las naciones europeas, están hoy mismo dando prendas de simpatía á los pueblos que se afanan por incorporarse al movimiento civilizador de la humanidad, y México puede esperar con fundamento que no será la única excepción.

En los acreedores extranjeros de México debe obrar, á juicio del infrascripto, aun un estímulo de bien entendido interes. No solo la República lo tiene en que se dé á su deuda arreglo, unidad y sólidas garantías: los acreedores de la nación se interesan en ello todavía mas, porque será el único modo de que los títulos de la deuda mexicana, adquieran una estima ha que no han podido llegar, no obstante las ventajas progresivas que los interesados en la deuda exterior han ido obteniendo hasta absorberse casi en su totalidad las rentas federales. Esta misma circunstancia se

toma, y con razón, como indicio de un estado de cosas que no admite subsistencia, y hace imposible la confianza en daño tanto de la República, como de sus acreedores. En este punto, el instinto general no se engaña. Bajo el pié en que las cosas se hallan en el país y en que se hallan sus acreedores, podrán éstos seguir percibiendo algunos meses lo mejor de las rentas públicas, pero á trueque de ser envuelto en la ruina de la nación. De no tomar el gobierno las medidas radicales á que le ha sido menester apelar para proporcionarse alguna base de rentas, habria tenido que reagrar contra sus tendencias y sus propósitos, la importación de las mercancías extranjeras, ó que resignarse á que los intereses todos que reposan á la sombra del orden social, fuesen envueltos en un desbordamiento anárquico, cuya sola idea hace estremecer. Para huir de estos extremos mas absurdos, la conciencia y el patriotismo del gobierno le han sugerido las medidas que el adjunto decreto contiene. Si los secunda, como es de esperarse, la simpatía ilustrada de las naciones amigas, México podrá proclamar en voz alta,

que ha entrado en el único camino de salvacion; de lo contrario, la nacion sueumbirá, y con ella todos los intereses que se ligan á su prosperidad futura; pero cabrá el honor al gobierno que rije la suerte del país en estos dias borrascosos, de haber iniciado y propugnado sin cejar una línea, la única idea de remedio y de salud.

El infascrito espera que el Exmo Sr. ministro de... se servirá trasmitir esta manifestación á su gobierno, y al hacerla en nombre del de la República, ofrece al Exmo. Sr.... las seguridades de su alta consideracion.—*M. M. de Zamacona.*

Legacion de S. M. B.—Julio 22 de 1861.—México.—Señor.—En respuesta á la comunicacion de V. E. fecha de ayer, que acabo de recibir, trataré de contestar á las objeciones que V. E. opone á las razones que contiene mi nota á V. E. del 19 del corriente.

V. E. expone las razones por qué el decreto sobre hacienda no ha sido co-

municado antes á esta legacion, y dice que deseaba explicarme personalmente los motivos que lo originaron, pero de lo que yo me quejé fué de que hubiese sido aprobado como ley, sin que jamas se hubiese tenido la intencion de anunciármelo antes de ponerlo en ejecucion. Cuando dos partes se ligan entre sí para llevar á cabo ciertas estipulaciones, ninguna de las dos tiene derecho para disentirse de la obligacion sin haber antes obtenido el consentimiento de la otra parte contratante. Sobre lo que dice V. E. acerca de la impropiedad con que llamé este acto del congreso, regalar la propiedad de otro sin su consentimiento, permítame V. E. el que observe que tengo un derecho perfecto al afirmararlo así, pues en negocios de esta naturaleza, el tiempo es á menudo equivalente al dinero, y el acto arbitrario de suspender todo pago por espacio de dos años, es privar á las partes interesadas del interes del dinero durante ese espacio de tiempo, lo cual es una completa pérdida de mucho valor para los interesados.

La necesidad imperiosa que V. E. opone como una exeusa para semejan-